

CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.  
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu  
de 30-03-2022

AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU  
OROTZ BETELUKO UDALA  
31439 NAVARRA-NAFARROA



**CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE DEL FRONTÓN DE OLALDEA.**

**OBJETO**

Es objeto del presente documento el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación de la obra de RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE DEL FRONTÓN DE OLALDEA.

**2. PRECIO**

El precio estipulado para la ejecución del contrato asciende a la cantidad de 39.193,92 €, IVA incluido.

**3. PLAZO**

Las obras se deberán quedar completamente ejecutadas antes del 15 de junio de 2022.

**4. ABONO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y previa certificación de obras.

**5. PROCEDIMIENTO**

Al tratarse de una obra de menor cuantía regulada en el art. 81 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, se procede mediante adjudicación directa. Acuerdo de Pleno de Oroz-Betelu de fecha 30 de marzo de 2022.

**6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario asumirá los siguientes compromisos:

- Evaluación de riesgos de la obra.
- Garantía de 3 años.
- La ejecución de las obras se realizará en el plazo comprometido de ejecución (1 mes).

CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.  
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu  
de 30-03-2022

AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU  
OROTZ BETELUKO UDALA  
31439 NAVARRA-NAFARROA



## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al proyecto técnico "Reconstrucción de muro de contención", redactado por el arquitecto José Miguel Rodríguez Ezpeleta en marzo de 2022, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización de la obra.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- c) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.
- d) Las personas integrantes de la empresa contratada para la realización de la obra deberán ostentar la cualificación y el grado de especialización apropiado para ello, con la aportación de los equipos y medios auxiliares que sean precisos para su correcto desarrollo.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.  
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu  
de 30-03-2022

AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU  
OROTZ BETELUKO UDALA  
31439 NAVARRA-NAFARROA



### Cláusula social

En el caso de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de empleados a jornada completa que se requieran para la realización de las obras, al menos un tercio de estas contrataciones deberán recaer en personas perceptoras de la renta mínima de inserción.

### 8. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro de la semana siguiente a la fecha de su terminación y a la misma concurrirán el presidente de la entidad, el facultativo Director de Obra y el Contratista.

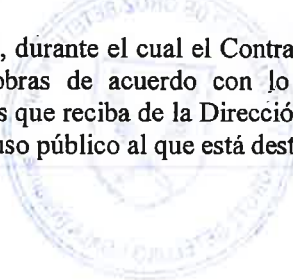
Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante las dará por recibidas y se entregarán al uso público o servicio correspondiente, comenzando a computarse el plazo de garantía.

De la recepción se levantará acta en la que se dejará constancia de las observaciones realizadas. La ausencia imputable del Contratista a este acto le impedirá ejercitar los derechos que pudieran derivarse de su asistencia al mismo y el acto se considerará válido. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

El plazo de garantía será de TRES AÑOS, durante el cual el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.



*[Firma manuscrita]*



CONSTRUCCIONES V. SANTESTEBAN S.L.  
Adjudicado por Acuerdo Pleno Oroz-Betelu  
de 30-03-2022

AYUNTAMIENTO DE OROZ BETELU  
OROTZ BETELUKO UDALA  
31439 NAVARRA-NAFARROA



Si voluntariamente o a requerimiento del Director de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva. Transcurrido el plazo de garantía, si las obras se encuentran en las debidas condiciones, quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, que regula los Contratos Públicos de Navarra.

#### 9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 157 y 172 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, y en cuanto a posibles penalidades por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.

#### 10. ADVERTENCIAS

Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

#### 11.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de las obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

En Oroz-Betelu, a 27 de abril de 2022.

El Alcalde de Oroz-Betelu,

Construcciones V. Santesteban,